

VI.- Al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos séptimo, décimo y undécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el 14 de febrero de 2012, aprobó las Bases del programa de ayudas a entidades deportivas implantadas en Melilla para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV, publicadas en BOME extraordinario núm. 4, de 17 de febrero de 2012.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 in fine del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y de los artículos 5.6 y 11 de las Bases del programa de ayudas a entidades deportivas implantadas en Melilla para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad de Melilla, VENGO EN DISPONER la:

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA 2013.

Primero.- Bases.- La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases del programa de ayudas a entidades deportivas implantadas en Melilla para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV, publicadas en BOME extraordinario núm. 4 de 14 de febrero de 2012, en el Reglamento General de

Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada LGS, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2012.

Las Bases del programa y sus anexos se encuentran publicadas en la Página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para facilitar el acceso de los posibles solicitantes a su contenido.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad máxima de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18 34100 48900 "Subvenciones al Deporte" "Subvenciones al Deporte", de acuerdo con Certificado de Intervención de compromiso de gasto para el ejercicio 2013 de fecha 08 de noviembre de 2012.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actividades que podrán ser subvencionados, y que se entienden englobados en las áreas "d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de las Bases del programa, "el objeto de este programa es colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la participación de los equipos y deportistas melillenses en competiciones deportivas organizadas fuera de la ciudad de Melilla, por parte de aquellas entidades que se encuentren inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, con excepción de los desplazamientos a los que se refiere el artículo 4.2.c), que debererán ser Universidades